ACTA DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **QUINCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MAESTRA EN DERECHO MARINA PÉREZ PINEDA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

> **PRIMERO.** ACUERDO PLENARIO RELATIVO A LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN PARA LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/309/2015-3 Y SU ACUMULADO TEE/JDC/318/2015-3, PROMOVIDOS POR LAS CIUDADANAS MARÍA PANI BARRAGÁN Y KAREN CERVANTES RUEDA.
>
> **SEGUNDO.** ACUERDO PLENARIO RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RIN/355/2015-3, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO OMAR FLORES ÁLAMO.
>
> **TERCERO.** ACUERDO PLENARIO RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RIN/370/2015-3, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FRANCISCO RAÚL MENDOZA.
>
> **CUARTO.** ACUERDO PLENARIO RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RIN/400/2015, PROMOVIDO POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.

QUINTO. ACUERDO PLENARIO RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN PARA LOS DERECHO POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/402/2015, PROMOVIDO POR EDITH GUZMÁN LEYVA.

SEXTO. ACUERDO PLENARIO RELATIVO A LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/403/2015 Y SU ACUMULADO TEE/JDC/404/2015, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS URIEL VICENTE TERRONES FLORES Y JUANA GARCÍA REYES.

SÉPTIMO. ACUERDO PLENARIO RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD Y JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEE/RIN/406/2015 Y TEE/JDC/408/2015, PROMOVIDOS POR LAS CIUDADANAS KARLA GÓMEZ FAJARDO, CYNTHIA BEATRIZ GONZÁLEZ HERRERA, Y EL PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA.

LA SECRETARIA GENERAL, HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

EN ESTE SENTIDO, EN DESAHOGO DEL **PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PUNTO,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON LOS ACUERDOS PLENARIOS QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO Y DOCTOR FRANCISCO HURTADO DELGADO.

RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN PARA LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/309/2015-3 Y SU ACUMULADO TEE/JDC/318/2015-3, PROMOVIDOS POR LA CIUDADANAS MARÍA PANI BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA; EL SEGUNDO, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA KAREN CERVANTES RUEDA, QUIEN PROMUEVE POR SU PROPIO DERECHO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PROYECTO DE CUENTA, SE ADVIERTE QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE ANTES REFERIDO, EN QUE SE DETERMINÓ COMO EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN, QUE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, PROCEDIERA A EMITIR UN NUEVO ACUERDO EL CUAL CUMPLA CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16, 17 Y 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL CRITERIO ASUMIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN *UT SUPRA* CITADO, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, DEBIENDO REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", LA ASIGNACIÓN DE LAS REGIDORAS Y REGIDORES QUE RESULTE,

PARA LO CUAL, SE LE OTORGÓ UN PLAZO DE TRES DÍAS A PARTIR DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, INFORMANDO A ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTICUATRO HORAS, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DADO A LO ANTERIOR, APERCIBIDO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO, SE PODRÍA HACER ACREEDOR A UNA MEDIDA DISCIPLINARIA, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ASÍ, SE ADVIERTE, QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, SE CONSTRIÑÓ A EMITIR UN NUEVO ACUERDO PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES PARA EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS LINEAMIENTOS DADOS POR ESTE TRIBUNAL Y LOS CRITERIOS ADOPTADOS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

ASIMISMO, DE AUTOS SE DESPRENDE QUE LA RESOLUCIÓN ALUDIDA DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, FUE NOTIFICADA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, EN MISMA FECHA, POR LO QUE, VISTA LA CERTIFICACIÓN REALIZADA POR LA PONENCIA INSTRUCTORA MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE ASENTÓ QUE EL PLAZO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MISMA POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE FUE DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA LEGAL NOTIFICACIÓN, TRANSCURRIÓ DE LAS CERO HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, Y FENECIÓ

A LAS CERO HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CUATRO DEL MISMO MES Y AÑO, OTORGÁNDOSELE UN TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS MÁS, PARA QUE INFORMARA A ESTE TRIBUNAL, DEL ACATAMIENTO DADO; Y TODA VEZ QUE EL OFICIO IMPEPAC/SE/1805/2015, FUE PRESENTADO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, A LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, SE TIENE POR PRESENTADO EN TIEMPO EL MULTICITADO CUMPLIMIENTO.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, SE TIENE AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DANDO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, A LO ORDENADO POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN AUTOS DEL PRESENTE TOCA ELECTORAL.

RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RIN/355/2015-3, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO OMAR FLORES ÁLAMO, REPRESENTANTE PROPIETARIO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE ADVIERTE QUE CON FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DICTÓ SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, EN LA CUAL SE CONSIDERARON FUNDADOS LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR EL

RECURRENTE, TODA VEZ QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, NO FUNDÓ NI MOTIVÓ EL ACUERDO QUE AHORA ES RECURRIDO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, EN CONSECUENCIA ESTE TRIBUNAL ELECTORAL CONSIDERÓ QUE LO PERTINENTE ERA REVOCAR EL ACUERDO EN CITA, Y ORDENAR AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIR UN NUEVO ACUERDO, CON FUNDAMENTO EN LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LOS CONSIDERANDOS DE LA SENTENCIA.

EN ATENCIÓN A LO ORDENADO POR ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, CON FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESENTÓ UN OFICIO POR EL CUAL ADUCE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ANEXANDO A ÉSTE, EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/301/2015, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS LINEAMIENTOS DADOS POR ESTE TRIBUNAL Y LOS CRITERIOS APROBADOS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

EN CONSECUENCIA, EN EL PROYECTO SE PROPONE DECRETAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RIN/370/2015-3, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FRANCISCO RAÚL MENDOZA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PROYECTO DE CUENTA SE ADVIERTE, QUE CON FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DICTÓ SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, EN LA CUAL SE CONSIDERARON FUNDADOS LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR EL RECURRENTE, TODA VEZ QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, NO FUNDÓ NI MOTIVÓ EL ACUERDO AHORA RECURRIDO, DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LOS CONSIDERANDOS DE LA SENTENCIA, EN CONSECUENCIA ESTE TRIBUNAL ELECTORAL CONSIDERÓ QUE LO PERTINENTE ERA REVOCAR EL ACUERDO EN CITA, Y ORDENAR AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIR UN NUEVO ACUERDO.
>
> EN ATENCIÓN A LO ORDENADO POR ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, CON FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESENTÓ UN OFICIO POR EL CUAL ADUCE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ANEXANDO A ÉSTE, EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2015, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA, MORELOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS LINEAMIENTOS DADOS POR ESTE TRIBUNAL Y LOS CRITERIOS APROBADOS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

EN CONSECUENCIA, EN EL PROYECTO SE PROPONE DECRETAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDOS LOS PROYECTOS DE ACUERDOS POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS MISMOS.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON TODOS LOS PROYECTOS DE ACUERDO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA CON LOS ACUERDOS PLENARIOS QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO.

RESPECTO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RIN/400/2015, PROMOVIDO POR EL PARTIDO POLÍTICO

MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA, SE PROPONE ACUMULAR EL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RIN/400/2015, PROMOVIDO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO, EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/282/2015, EMITIDO POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE ENTREGAN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, AL DIVERSO TEE/RIN/397/2015-3 Y SU ACUMULADO TEE/JDC/398/2015-3, QUE SE TRAMITA EN LA PONENCIA TRES.

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE EL RECURRENTE CONTROVIERTE EL MISMO ACTO O RESOLUCIÓN, ES DECIR, EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/282/2015, POR EL CUAL SE ENTREGAN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ELLO AL CONSIDERAR QUE DICHA DETERMINACIÓN MODIFICA DE FORMA ILEGAL LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS SIN RESPETAR LA PARIDAD DE GÉNERO QUE DEBE PREVALECER PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE MORELOS.

EN CONSECUENCIA, SE TIENE QUE EXISTE IDENTIDAD POR CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, A SABER, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y

PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ADEMÁS, LOS CONCEPTOS DE AGRAVIOS SON PARECIDOS Y TIENEN UNA PRETENSIÓN SIMILAR DEL ACTO IMPUGNADO.

EN ESTE SENTIDO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA, ES PROCEDENTE, DECRETAR LA ACUMULACIÓN DEL RESPECTIVO EXPEDIENTE AL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEE/RIN/397/2015-3 Y SU ACUMULADO TEE/JDC/398/2015-3, QUE SE ENCUENTRA SUSTANCIÁNDOSE EN LA PONENCIA TRES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS, SIN QUE ELLO CONFIGURE LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES EN FAVOR DE LAS PARTES DE UNO U OTRO DE LOS EXPEDIENTES, YA QUE CADA JUICIO ES INDEPENDIENTE Y DEBE RESOLVERSE DE ACUERDO CON LA LITIS DERIVADA DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS RESPECTIVOS RECURRENTES.

RESPECTO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN PARA LOS DERECHO POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/402/2015, PROMOVIDO POR EDITH GUZMÁN LEYVA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA, DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DEL JUICIO CIUDADANO, SE ADVIERTE QUE EN LA ESPECIE, SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 362, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE

MORELOS, PORQUE DE LA LECTURA INTEGRAL DE LOS HECHOS QUE LA ACTORA HACE EN EL ESCRITO DE DEMANDA, SE ADVIERTE LO SIGUIENTE:

AL RESPECTO LA ACTORA SEÑALA COMO ACTO IMPUGNADO, EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2015, DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNAN LAS REGIDURÍAS Y SE HACE ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS, DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, ASÍ TAMBIÉN SEÑALA COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EN ESTA TESITURA, SE ADVIERTE QUE EXISTE IDENTIDAD POR CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, ADEMÁS EXPRESAN CONCEPTOS DE AGRAVIOS PARECIDOS Y TIENEN UNA PRETENSIÓN SIMILAR EN CADA CASO.

EN ESTE SENTIDO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA, EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/402/2015, ES PROCEDENTE, DECRETAR LA ACUMULACIÓN DEL RESPECTIVO EXPEDIENTE CON EL DIVERSO TEE/JDC/401/2015-2, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS.

RESPECTO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE

TEE/JDC/403/2015 Y SU ACUMULADO TEE/JDC/404/2015, PROMOVIDO POR URIEL VICENTE TERRONES FLORES Y JUANA GARCÍA REYES, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PROYECTO DE CUENTA, SE ADVIERTE QUE DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO A LOS ESCRITOS DE DEMANDA PRESENTADOS POR URIEL VICENTE TERRONES FLORES Y JUANA GARCÍA REYES, EN SUS CARACTERES DE CANDIDATOS A REGIDORES AL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y ENCUENTRO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE; ESTE TRIBUNAL ADVIERTE QUE EN LA ESPECIE, SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 362, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, PUES LOS ACTORES CONTROVIERTEN EL MISMO ACTO, ES DECIR, EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/293/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LOS EXPEDIENTES TEE/JDC/298/2015-1 Y SUS ACUMULADOS, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.
>
> EN TAL VIRTUD, SE TIENE QUE EXISTE IDENTIDAD POR CUANTO A LOS ÓRGANOS RESPONSABLES, ADEMÁS LOS CONCEPTOS DE AGRAVIO SON PARECIDOS Y TIENEN UNA PRETENSIÓN SIMILAR DEL ACTO IMPUGNADO;

> EN CONSECUENCIA, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA, ES PROCEDENTE, DECRETAR LA ACUMULACIÓN DE LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS TEE/JDC/403/2015 Y TEE/JDC/404/2015, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS, SIN QUE ELLO CONFIGURE LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES EN FAVOR DE LAS PARTES DE UNO U OTRO DE LOS EXPEDIENTES, YA QUE CADA JUICIO ES INDEPENDIENTE Y DEBE RESOLVERSE DE ACUERDO CON LA *LITIS* DERIVADA DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS RESPECTIVOS ACTORES.

RESPECTO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD Y JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEE/RIN/406/2015 Y TEE/JDC/408/2015, PROMOVIDOS POR KARLA GÓMEZ FAJARDO, CYNTHIA BEATRIZ GONZÁLEZ HERRERA, Y EL PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PROYECTO DE CUENTA SE PROPONE ACUMULAR EL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RIN/406/2015, PROMOVIDO POR KARLA GÓMEZ FAJARDO Y CYNTHIA BEATRIZ GONZÁLEZ HERRERA, EN SUS CARACTERES DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL Y DE REGIDORA SEGUNDA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS; Y EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN

DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PRESENTADO POR SOLEDAD REYES AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA CANDIDATA A REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, POR EL PARTIDO HUMANISTA, RESPECTIVAMENTE, EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/291/2015, DICTADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/299/2015-1 Y SUS ACUMULADOS, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

LAS ACTORAS CONTROVIERTEN EL MISMO ACTO O RESOLUCIÓN, ES DECIR, EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/291/2015, DICTADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DE TAL MANERA, QUE LA PRETENSIÓN DE LAS ACTORAS CONSISTE EN DEJAR SIN EFECTOS DICHA DETERMINACIÓN.

EN CONSECUENCIA, EXISTE IDENTIDAD POR CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, A SABER, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ADEMÁS, LOS CONCEPTOS DE AGRAVIO SON PARECIDOS Y TIENEN UNA PRETENSIÓN SIMILAR RESPECTO DEL ACTO IMPUGNADO.

EN ESTE SENTIDO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA, ES PROCEDENTE DECRETAR LA ACUMULACIÓN DE LOS RESPECTIVOS

EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS TEE/RIN/406/2015 Y TEE/JDC/408/2015, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS, SIN QUE ELLO CONFIGURE LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES EN FAVOR DE LAS PARTES DE UNO U OTRO DE LOS EXPEDIENTES, YA QUE CADA JUICIO ES INDEPENDIENTE Y DEBE RESOLVERSE DE ACUERDO CON LA LITIS DERIVADA DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS RESPECTIVOS ACTORES.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO LOS PROYECTOS DE ACUERDO PLENARIO POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS MISMOS.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO.

EN ESTE SENTIDO, ANALIZADOS **LOS ACUERDOS PLENARIOS**, RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE SON **APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; RESOLVIÉNDOSE Y ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

A C U E R D O
TEE/JDC/309/2015-3 Y SU ACUMULADO
TEE/JDC/318/2015-3

ÚNICO.- SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE

DE DOS MIL QUINCE, POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LAS RAZONES PRECISADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

A C U E R D O
TEE/RIN/355/2015-3

ÚNICO.- SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LAS RAZONES PRECISADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

A C U E R D O
TEE/RIN/370/2015-3.

ÚNICO.- SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LAS RAZONES PRECISADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

A C U E R D O
TEE/RIN/400/2015

PRIMERO.- SE ACUMULA EL EXPEDIENTE TEE/RIN/400/2015 AL TEE/RIN/397/2015-3 Y SU ACUMULADO TEE/JDC/398/2015-3, POR SER EL MÁS ANTIGUO, QUE SE TRAMITA EN LA PONENCIA TRES.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL,

LLEVAR A CABO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACUMULACIÓN.

TERCERO.- TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN A LA PONENCIA TRES, A CARGO DEL MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO, PARA EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

ACUERDO
TEE/JDC/402/2015

PRIMERO.- SE ACUMULA EL EXPEDIENTE TEE/JDC/402/2015, AL TEE/JDC/401/2015-2, POR SER ESTE EL MÁS ANTIGUO Y EL CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA SUSTANCIÁNDOSE EN LA PONENCIA DOS, A CARGO DEL MAGISTRADO PRESIDENTE HERTINO AVILÉS ALBAVERA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE LLEVE A CABO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO, DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACUMULACIÓN.

TERCERO.- TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN A LA PONENCIA DOS, A CARGO DEL MAGISTRADO PRESIDENTE HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PARA EL DEBIDO TRÁMITE Y SU RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

ACUERDO
TEE/JDC/403/2015 Y SU ACUMULADO
TEE/JDC/404/2015

PRIMERO.- SE ACUMULAN LOS EXPEDIENTES TEE/JDC/403/2015 Y TEE/JDC/404/2015, EN RAZÓN DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LLEVAR A CABO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACUMULACIÓN.

TERCERO.- LLÉVESE A CABO LA INSACULACIÓN, DE ESTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

A C U E R D O
TEE/RIN/406/2015 Y SU ACUMULADO
TEE/JDC/408/2015

PRIMERO.- SE ACUMULAN LOS EXPEDIENTES TEE/RIN/406/2015 Y TEE/JDC/408/2015, EN RAZÓN DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LLEVAR A CABO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACUMULACIÓN.

TERCERO.- LLÉVESE A CABO LA INSACULACIÓN, DE ESTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, DOY FE.

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

MARINA PÉREZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL